

DECRETO N° **1394**

NEUQUEN, 03 AGO 1993

**VISIO:**

El Expediente N° 0352-F° 009-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 5 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **AVICOLA PLOTTIER**, con la pena de amonestación, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 32º), 53º), 54º) y 62º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 82875- (se procedió a la inspección del vehículo marca Renault 11, tipo Trafic, afectado al transporte de productos alimenticios (huevos) que esquivó el operativo montado en la intersección de Ruta 22 y calle O'Connors, el mismo intentó introducir los productos desde la localidad de Plottier y fue seguido por personal de la Dirección de Bromatología; dicho vehículo no posee habilitación bromatológica y falta el sello de identificación en los huevos, por lo que se procedió a la intervención precautoria de 100 docenas de huevos); disponiendo el decomiso de la mercadería intervenida mediante Acta N° 82875 de fecha 02-04-93, y previo exámen de aptitud, su entrega a instituciones de bien público; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **ROBERTO RIVAS**, quien manifiesta ser el conductor del vehículo en cuestión;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la /  
///...2º

Dra. GRACIELA M. LÓPEZ  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

///...2º

Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 359/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que a fs. 1 luce Nota Nº 594/93 de la Dirección de Bromatología dirigida al Sr. Juez de Faltas Dr. Juarez Truccone, tendiente a detallar el acta labrada al vehículo de propiedad de la firma AVICOLA PLOTTIER;

Que a fs. 2 luce agregada el Acta de Comprobación Nº 82875 arriba mencionada;

Que a fs. 3 el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 luce Acta de Descargo por parte del Sr. ROBERTO RIVAS, que manifiesta ser propietario del vehículo en infracción, como de los productos intervenidos, justificando lo acontecido en oportunidad del labrado del acta de fs. 1, en que por razones prácticas los productos se trasladan al local de la calle San Martín Nº 1176, donde son sellados para su posterior comercialización; y que dicha actuación está en conocimiento de la Dirección de Bromatología, solicitando así se contemple la posibilidad de levantar la intervención impuesta y se autorice a su comercialización;


Que a fs. 6 se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y vta., por la correspondiente cédula;

Que a fs. 7 el señor ROBERTO RIVAS interpone recurso para su defensa, esgrimiendo una serie de consideraciones que no lo eximen de responsabilidad ante las faltas cometidas, careciendo las mismas de entidad suficiente;

Que ante lo expuesto y atento al tipo de infracción cometida esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
de Asesoría Legal y Despacho  
Montevideo, Uruguay

